

RESOLUCIÓN PÚBLICA UAIP-MC-63/2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las ocho horas con siete minutos del día siete de septiembre del año dos mil veintidos.

Considerando:

- I. Que el 24 de agosto de 2022 se recibió, vía correo electrónico, la solicitud de información, en la cual pide:
 - 1) *Fecha de creación de la Unidad de Género Institucional (UGI).*
 - 2) *Organigrama de la UGI actualizado hasta el 15 de agosto de 2022.*
 - 3) *Listado de empleados asignados a la UGI desde su creación hasta el 15 de agosto de 2022 (con su nombre, cargo, correo electrónico institucional y una versión pública de sus hojas de vida).*
 - 4) *Presupuesto anual asignado a la UGI (desde el año de su creación hasta 2022).*
 - 5) *Una copia del marco normativo, política o reglamento por el cual se rige la UGI (en caso de tenerlos todos, solicito copias de todos).*
- II. Que el día 26 del mismo mes y año, fue notificada la admisión de la solicitud para su trámite dentro del Ministerio de Cultura, por cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, LAIP; 54 de su Reglamento y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos, LPA. La fecha límite de respuesta se estableció con base en el Art. 71 de la LAIP.
- III. Que en línea del Art. 70 de la LAIP, se solicitó a la Dirección General de Género y Diversidad (DGGD) y a la Dirección General Financiera Institucional (DGFI), localizar la información de interés de la peticionaria; teniéndose respuesta de la DGGD el 30 de agosto del año en curso, a través del memorandum A 101.11.04 Ref. 159/2022, en la cual comunica lo siguiente:
 - a) “El Ministerio de Cultura recibe competencias relacionadas a la población LGBTI a través del Decreto Ejecutivo No. 20 , a partir de estas competencias se decide ampliar el enfoque de la Unidad de Género y se emite el acuerdo Ministerial N0.58/2019 sustituyendo la denominación por “Unidad de Género y Diversidad” ubicada en el organigrama institucional como Unidad de Staff dependiendo directamente del Despacho”. Es decir, la Unidad de Género se crea oficialmente a partir del mes de abril de 2018 en la cual se crea el Ministerio de Cultura con sus respectivas Unidades Administrativas que se plasman en el organigrama del 2018 publicado en el Portal de Transparencia. (Se anexan los dos acuerdos mencionados por la jefa de la DGGD). “El Acuerdo Ministerial 010/2020 del treinta y uno de enero de dos mil veinte establece una nueva organización del Ministerio de Cultura en la cual la Unidad de Género y Diversidad pasa a constituirse en Dirección General de Género y Diversidad”.

- b) Se proporciona copia del actual organigrama de la DGGD “elaborado y actualizado conjuntamente con la Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional establece la estructura interna aprobada a la fecha”.
- c) En relación con el Listado de empleados asignados a la UGI, se responde lo siguiente: “De conformidad al artículo 24 literal c. de la Ley de Acceso a la Información Pública, los datos de los y las empleadas solicitados, constituyen información confidencial, que requiere del consentimiento de los y las mismas para su difusión, en ese sentido, se consulta a los y las funcionarias de la Dirección General de Género y Diversidad y manifiestan no estar de acuerdo con proporcionar la información requerida. En relación al cargo de jefatura, datos institucionales solicitado y hoja de vida, los mismos se encuentra en el portal de acceso a la información pública de este Ministerio y pueden ser consultados directamente en el siguiente enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/ministerio-de-cultura> “. En ese sentido, el único CV que se proporciona es el publicado en el portal de transparencia en la sección “Directorio de funcionarios”, al cual puede ingresar por medio del sitio web www.cultura.gob.sv o por el siguiente enlace: <https://bit.ly/3ANEHt6> .
- d) En relación al presupuesto, la Dirección General de Género y Diversidad comunica que “se encuentra dentro del presupuesto general del Ministerio de Cultura y corresponde a la Dirección General Financiera Institucional proporcionar el dato, sobre los presupuestos asignado a esta Dirección General desde 2019 a la fecha”.

En atención a lo anterior, se requirió a la DGFI el referido presupuesto, teniéndose respuesta el 6 de septiembre de 2022 por medio del memorandum A100. UFI Ref. 127/2022 en la cual se comunica que: “ a nivel presupuestario, para la formulación del año fiscal 2021, fue creada una Línea de Trabajo directamente relacionada con Género y Diversidad, a la cual fueron aprobados en el presupuesto el monto de \$ 47,505.00 y se ejecutó el monto de \$41.337.80, quedando un saldo de \$ 6,167.20 no ejecutado. (Se anexa reporte 2021).

Para el presente año fiscal 2022, del monto aprobado de \$ 59,240.00, se ha ejecutado el monto de \$ 35,818.05, reflejando un saldo en el presupuesto de \$23,921.95, los cuales están en proceso de ejecución. (Se anexa reporte 2022)

En los años del 2017 al 2019, no se había creado línea de trabajo para la Unidad de Género, sin embargo, hubo asignación de recursos durante la ejecución del presupuesto de los años 2019 y 2020 y este ultimo fue afectado por la pandemia provocada por el Covid-19, por lo que no se refleja ejecución en esa unidad. Se proporciona cuadro de gastos del 2019.

- e) En cuanto a la *copia del marco normativo, política o reglamento por el cual se rige la UGI...*, se comunicó lo siguiente: “El trabajo de la DGGD se rige por las Convenciones, Tratados, Pactos y Declaraciones de Derechos Humanos ratificados por El Salvador, está en armonía con el Plan Cuscatlán un nuevo gobierno para El Salvador; Decreto Ejecutivo No. 1 y No. 20

del Consejo de Ministros; el Plan Nacional de Igualdad, Equidad y no Discriminación para las Mujeres Salvadoreñas; la Política Nacional de las Mujeres; la Política Institucional de Igualdad y Equidad de Género. Entre estos documentos los siguientes:

-Plan Cuscatlán un nuevo gobierno para El Salvador; con especial énfasis en lo establecido en la parte de Bienestar Social relativo a Mujer y Cultura. Plan Cuscatlan <https://www.plancuscatlan.com> Plan de Gobierno. ... Plan de Gobierno. Conoce el Plan de Gobierno.

-Decreto Ejecutivo No. 1 del diecisiete de enero de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial No. 12, Tomo No. 418 de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, que establece la creación del Ministerio de Cultura. [Diario Oficial 18 de Enero 2018.indd - Portal de Transparencia](#)<https://www.transparencia.gob.sv> › [institutions](#) › [documents](#) › [download](#)

-Decreto Ejecutivo No. 20 del veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial No. 159, Tomo No. 424 de esa misma fecha, que establece competencias al Ministerio de Cultura. [DECRETO No. 20. EL CONSEJO DE MINISTROS ...](#) www.jurisprudencia.gob.sv › [DocumentosBoveda](#) › [1989/04](#)

-Constitución de la República. En especial los artículos 2, 3 y 53 en el sentido que se respeten los derechos individuales y se garantice la igualdad de las personas, así como el derecho inherente a la cultura inclusiva y diversa que tiene toda la ciudadanía salvadoreña. [CONSTITUCION VIGENTE - Corte Suprema de Justicia](#) www.csj.gob.sv › [constitu](#) › [images](#) › [pdf](#) › [con_vige](#)

-Principios de Yogyakarta, [Principios de Yogyakarta - Refworld](#) <https://www.refworld.org> › [cgi-bin](#) › [taxis](#) › [vtx](#) › [rwmmain](#) › [opendocpdf](#)

- Convenciones, Tratados, Pactos y Declaraciones de Derechos Humanos, (disponibles en páginas electrónicas) entre estas:

- ✓ La Declaración Universal sobre los Derechos Humanos,
- ✓ Pacto de Derechos Civiles y Políticos,
- ✓ Convención Americana sobre Derechos Humanos,
- ✓ Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,
- ✓ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem Do Para",
- ✓ Conferencia Mundial sobre Población,
- ✓ La Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos,
- ✓ Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad,
- ✓ Declaración sobre orientación sexual e identidad de género de las Naciones Unidas

- ✓ Declaración de la Organización de Estados Americanos en la Asamblea No. 37 sobre orientación sexual e identidad de género.
- ✓ Resolución AG/RES-2435 (XXXVIII-O/08) Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género, PDF][AG/RES. 2435 \(XXXVIII-O/08\) DERECHOS HUMANOS ...https://www.oas.org › dil › esp › AG-RES_2435_XXXVIII-O-08](#)
- ✓ Resolución AG/RES. 2653 (XLI-O/11) Derechos Humanos , Orientación Sexual e Identidad de Género. [PDF][AG/RES. 2653 \(XLI-O/11\)1 DERECHOS HUMANOS ... https://www.oas.org › dil › esp › AG-RES_2653_XLI-O-11_esp](#)

-Ley de Cultura y otros ordenamientos jurídicos que se relacionen en cuanto a su contenido, tales como la Ley de Igualdad y Erradicación de la discriminación contra las mujeres; la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres y la Ley contra la Violencia Intrafamiliar, entre otras.

-Plan Nacional de Igualdad, Equidad y no Discriminación para las Mujeres Salvadoreñas y Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que están siendo actualizados por ISEMU y serán presentados el 31 de agosto de 2022.

-Política Institucional de Igualdad y Equidad de Género del Ministerio de Cultura;[PDF][política institucional de igualdad y equidad de género www.cultura.gob.sv › Política-Igualdad-de-Genero-baja-resol.-1.pdf](#)

IV. **Fundamentos de derecho de la resolución.**

La información proporcionada por medio del presente auto, se realiza conforme a lo establecido en el Art. 62 de la LAIP, el cual se establece que “Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder”; es decir, la obligación del ente obligado se limita a entregar la información que resguarda, no a otra con la que todavía no cuenta y que el ente obligado deba preparar, buscar u obtener para satisfacer la solicitud. En esa línea, se proporciona la fecha oficial de creación de todos las Unidades Administrativas que conforman el Ministerio de Cultura a partir del año 2018, el organigrama actualizado al año 2022, los presupuestos otorgados a partir de la creación de la línea Trabajo directamente relacionada con Género y Diversidad y la normativa que rige el accionar de esta Unidad Administrativa; lo anterior con el objeto de garantizar a la persona el derecho de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública. Es importante señalar que la Dirección General de Género y Diversidad y la Dirección General Financiera Institucional resolvieron conforme a sus competencias y bajo el principio del respeto del “derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”.

En relación con el requerimiento tres, en la que se busca obtener *Listado de empleados asignados a la UGI desde su creación hasta el 15 de agosto de 2022*, la resolución de la Sala de lo Contencioso

Administrativo (SCA) 21-20-RA-SCA del dieciséis de noviembre de dos mil veinte), señala que “los únicos datos identificativos de los empleados públicos son aquellos que guardan relación con el ejercicio de sus funciones dentro de la institución”, por ejemplo los diferentes cargos administrativos. Asimismo reitera que los datos personales podrán entregarse siempre que medie el consentimiento de su titular; por lo que dicha dirección comunica que se ha consultado al personal, y “ningún empleado ha dado su consentimiento” libre y expreso para brindar dicha información, por tal motivo no se proporcionan datos personales. En esa misma línea, el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) señaló en su resolución con referencia NUE 129-A-2020 (YC), de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, que “este Instituto y demás instituciones obligadas al cumplimiento de la LAIP deben garantizar el Derecho a la Protección de Datos Personales (DPDP) derecho fundamental consagrado en la Constitución de la República, cuyos límites válidos únicamente pueden ser impuestos por una ley en sentido formal, que los establezca de forma expresa, clara e inequívoca, a fin de brindar a los titulares de los datos personales, certeza suficiente de tales límites”. En ese sentido, el nombre de un empleado público es considerado confidencial y requiere el consentimiento de ellos para poder proporcionarlo a un tercero, no así el de un funcionario público, quien la LAIP y los lineamientos del IAIP mandan a que se haga una versión pública para publicarlo en el portal de transparencia. En ese orden de ideas, al pretenderse obtener un listado con los nombres de los empleados públicos que forman parte de la UIG, cargo, correo electrónico institucional y una versión pública de sus hojas de vida, no es procedente proporcionarlo; esto debido a que para la información referente a los nombres de empleados públicos se aplica el procedimiento establecido en el Art. 25 de la LAIP, y no el principio de máxima divulgación de la información pues constituye información personal y no pública. Por lo que en aplicación a la resolución emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo y en protección a los datos personales de los empleados públicos que conforman la Unidad de Género establecido en el Art- 24 letra c de la LAIP, se confirma lo informado por la Directora General de Género y Diversidad.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, y conforme a lo establecido en el artículo 72 letra “c” y Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública se RESUELVE:

- a) **Entréguese** información pública relacionada a los requerimientos, 1,2, 4 y 5 de la solicitud MC-63/2022, consistente en copias en pdf del Acuerdo 010.2020 estructura Organizativa del Ministerio de Cultura; Acuerdo 0582019 Creación Unidad Organizativa del Ministerio de Cultura; Decreto Ejecutivo Número 20 Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; Organigrama de la Dirección General de Género y Diversidad; y Presupuestos 2019, 2021 y 2022 de la Dirección de Género y Diversidad del Ministerio de Cultura. Asimismo, en esta resolución de incorpora las respuestas brindada para el requerimientos 4 de la solicitud.
- b) **Denegar** a la peticionante la información solicitada en el numeral 3 de la presente solicitud por constituir información confidencial en aplicación de los Arts. 24 letra "c" y 25 de la LAIP y en aplicación del criterio emitido por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, perteneciente al procedimiento de referencia 21-20-RASCA.

- c) **Informar** a la solicitante que según lo expuesto por la Dirección General de Género y Diversidad, la información solicitada en el numeral 5 puede ser consulta en los enlaces proporcionados en el presente auto.
- d) **Hacer saber** a la solicitante que si no se encuentra conforme con la negación de la información para el requerimiento 3, puede interponer el recurso de reconsideración ante esta misma sede en aplicación de los Alts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, contados a partir de 24 horas posteriores a la remisión del correo electrónico que la contiene. O si no se encuentra conforme con la información proporcionada también le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 13 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82-83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- e) **Comunicar** de esta resolución a la dirección electrónica señalada por la peticionaria para tal efecto.

NOTIFIQUESE.

Lic. A. Villalta-Oficial de Información
UAIP-MC-63/2022

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública